



Resolución Directoral

Lima, 28 FEB. 2022

VISTOS:

La Nota Informativa N° 032-2022-DP-CENARES/MINSA, de la Dirección de Programación y el Informe N° 079-2022-OAL-CENARES/MINSA, de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas - esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, el artículo señalado en el considerando precedente, es concordante con el artículo 21 de la Ley, el cual establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, en esa línea, el literal e) del artículo 27 de la Ley prescribe que, excepcionalmente, las Entidades pueden realizar Contrataciones Directas cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;



Que, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias (en adelante el Reglamento), precisa, en relación al supuesto de proveedor único, que la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado nacional;

Que, con Memorando N° 636-2021-DP-CENARES/MINSA de fecha 10 de noviembre de 2021, la Dirección de Programación remitió el requerimiento y las Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de productos farmacéuticos y dispositivos médicos de nutrición para el año 2022", el mismo que fue actualizado mediante Memorando N° 733-2021-DP-CENARES/MINSA de fecha 23 de noviembre de 2021;

Que, mediante Resolución Directoral N° 507-2022-CENARES-MINSA de fecha 30 de noviembre de 2021, la Dirección General del CENARES, aprueba la renovación de la estandarización de "Microcubeta de poliestireno descartable para hemoglobímetro (Hemocontrol) y Microcubeta descartable para hemoglobímetro portátil (Hemocue)";

Que, mediante Memorando N° 819-2021-DP-CENARES/MINSA de fecha 02 de diciembre de 2021, la Dirección de Programación válida las cotizaciones efectuadas por las empresas DIAGNÓSTICA PERUANA SA y SISMED PERÚ SAC;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 167-2021-UIM-DA-CENARES/MINSA, de fecha 13 de diciembre de 2021, la Unidad de Investigación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones, indica que no se cuenta con pluralidad de postores, debido a que como resultado de la indagación se determinó que sólo un proveedor esta la capacidad de atender el requerimiento de los ítem 4 y 5;

Que, mediante Memorandum N° 226-2022-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 27 de enero de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1670-2022 (SIAF N° 367), por el monto de S/ 9, 815,000.00 y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1669-2022 (SIAF N° 368), por el monto de S/ 8, 527,760.00, correspondientes al ejercicio 2022;

Que, mediante Memorando N° 151-2022-DG-CENARES/MINSA, de fecha 09 de febrero de 2022, la Dirección General del CENARES, aprobó el expediente de la Contratación Directa bajo el supuesto de Proveedor Único, destinada a la "Adquisición de productos farmacéuticos y dispositivos médicos de nutrición para el año 2022" ítem 4 y 5;

Que, mediante Nota Informativa N° 032-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 22 de febrero de 2022, la Dirección de Programación emite el sustento técnico en relación a la contratación directa para la "Adquisición de productos farmacéuticos y dispositivos médicos de nutrición para el año 2022" ítem 4 y 5, bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas por la Dirección de Programación, la Oficina de Asesoría Legal, emite el Informe N° 079 -2022-OAL-CENARES/MINSA, de fecha 25 de febrero de 2022, en el cual concluye, que para el presente caso, se han acreditado los presupuestos legales que configuran la contratación directa bajo el supuesto de Proveedor Único, de conformidad con las disposiciones de la Ley y su Reglamento; ello por cuanto, las empresas DIAGNÓSTICA PERUANA SA y SISMED PERÚ SAC son las únicas en condiciones de satisfacer los requerimientos correspondientes a los ítem 4 y 5 de la Entidad, contenidos en las especificaciones técnicas;

Que, en atención a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento, el Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la conducción de las contrataciones directas, razón por la cual la Dirección de Adquisiciones, realizará las actuaciones conducentes a formalizar la contratación directa con el proveedor señalado en la presente resolución;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones del CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, la Dirección General del CENARES cuenta con la facultad para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de recursos estratégicos en salud, así como ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente;





Resolución Directoral

Lima, 28 FEB. 2022

Que, con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, de la Dirección de Programación, y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Contratación Directa bajo el supuesto de Proveedor Único para la "Adquisición de productos farmacéuticos y dispositivos médicos de nutrición para el año 2022", ítem 4 y 5, por un valor total estimado de S/ 18, 342,760.00 (Dieciocho Mil Trescientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Sesenta con 00/100 soles) incluido IGV, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con el proveedor **DIAGNÓSTICA PERUANA S.A.** para el ítem 4 y el proveedor **SIMED PERÚ S.A.C** para el ítem 5, estableciéndose las condiciones de ejecución contractual conforme a las consideraciones técnicas obrantes en el expediente de contratación, según el siguiente detalle:

ITEM	DENOMINACIÓN	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO S/	PROVEEDOR
4	MICROCUBETA DESCARTABLE PARA HEMOGLOBINÓMETRO HEMOCONTROL	1,510.000	9,815,000.00	DIAGNÓSTICA PERUANA S.A.
5	MICROCUBETA DESCARTABLE PARA HEMOGLOBINÓMETRO HEMOCUE HB 201	1,340.000	8,527,760.00	SIMED PERÚ S.A.C
TOTAL				18,342,760.00

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique en el SEACE la resolución que aprueba la Contratación Directa, conjuntamente con el Informe Técnico y Legal que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.



ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones, realice las actuaciones correspondientes destinadas a efectuar la Contratación Directa con los proveedores señalados en el artículo 1 de la presente resolución, en el marco de las disposiciones señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

[Handwritten Signature]
Lic. José Antonio González Clemente
Director General

